



Soledad, octubre 21 de 2022.

Oficio N°. 1465 de 2022.

Señor:

OSCAR JAVIER NAVARRO BARRAGAN.
navarrotovarsas@gmail.com
gerenciageneral@navarrotovar.com.co

Señores:

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS-
SUPERSERVICIOS.**
notificacionestutelas@superservicios.gov.co

Señores:

Empresa AIR-E.
notificaciones.judiciales@air-e.com

Señores:

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS- REGIONAL
NORTE.**
notificacionestutelas@superservicios.gov.co

Señores:

**ASAMBLEA DE PROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO CUMBIA
CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO
CUMBIA
PROPIETARIOS O COPROPIETARIOS del CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO
CUMBIA de Soledad**
navarrotovarsas@gmail.com
gerenciageneral@navarrotovar.com.co

Señor:

DEFENSOR DEL PUEBLO
Correo:

RADICACION: 087583184002-2022-00585-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: OSCAR JAVIER NAVARRO BARRAGAN en calidad de representante legal de NAVARRO TOVAR S.A.S., administrador de copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO CUMBIA.

ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS-
SUPERSERVICIOS.

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** que este Juzgado mediante providencia de fecha 21-10-2022, RESOLVIO:

1. ADMITASE la acción de Tutela presentada por el señor El señor OSCAR JAVIER NAVARRO BARRAGAN quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad NAVARRO TOVAR S.A.S, administradora de copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO CUMBIA de Soledad en contra de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SUPERSERVICIOS, por considerar que se le ha violado su derecho fundamental de petición.

2. Vincular por pasiva dentro de la presente Acción de Tutela a la empresa AIR-E, y a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS- REGIONAL NORTE, ASAMBLEA DE PROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO CUMBIA de Soledad, CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

CUMBIA de Soledad y demás propietarios o copropietarios del citado CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO CUMBIA de Soledad; para que en el término de tres (3) informen al despacho lo pertinente con los hechos expresados en esta acción de tutela.

3. Téngase como pruebas: las DOCUMENTALES: las aportadas junto con la presente acción constitucional.

4. Notifíquese este proveído al accionante, a los accionados, a los vinculados, al defensor del pueblo regional Barranquilla, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios y comunicaciones telegráficas pertinentes.

5. Exhortar al señor OSCAR JAVIER NAVARRO BARRAGAN, en calidad de en calidad de representante legal de NAVARRO TOVAR S.A.S, administrador de copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO CUMBIA, para que aporte al despacho el documento contentivo de la petición radicada No. RE. 1180202033432 de fecha 19 de octubre de 2020 formulada ante la empresa AIR-E. Así como para mantenga informado a este despacho antes de que se profiera el fallo de esta acción constitucional, si la entidad accionada, le ha comunicado mediante escrito sobre el trámite requerido; proceda a allegar a la mayor brevedad posible, dicha respuesta mediante el correo electrónico j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, aporte al plenario la Resolución expedida por la Alcaldía de Soledad, que resuelve inscribir en el registro de propiedad horizontal como administrador del Conjunto Residencial Puerto Cumbia a la Sociedad NARRAVO TOVAR S.A.S., pues el que se aporta hace alusión al Conjunto Residencial Puerto Tambora. Oficiar en tal sentido.

6. A fin de dar a conocer y notificar efectivamente a los vinculados ASAMBLEA DE PROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO CUMBIA de Soledad, CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO CUMBIA de Soledad y demás propietarios o copropietarios del citado CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO CUMBIA de Soledad, que puedan tener interés en las resultas de esta acción constitucional, se les exhorta a la parte accionante a que fijen un aviso en la puerta de entrada a dicho Conjunto o en lugar visible y asequible para todos ellos, que contenga el auto admisorio de esta acción y el oficio remisorio, remitiendo al despacho constancia de esta gestión. De igual forma la parte accionante, podrá utilizar otros recursos tales como mensajes remitidos por whatsapp, correos electrónicos de los entes citados y copropietarios, amplificadores de voz, etc., que sean de utilidad para lograr tal fin. Igualmente para apoyar dicha labor, se ordena que por secretaria se publique esta información igualmente en el microsítio de la página web de este juzgado apoyando la publicidad de dicha acción judicial y la posibilidad de los propietarios de las distintas unidades residenciales que conforman el referido conjunto residencial, intervengan en este asunto si a bien lo tienen.

CORDIALMENTE,

GERMÁN VALDELAMAR FERNÁNDEZ
SECRETARIO (E)